



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN 22/14/15-00
ACTA 1140/27/06/2022

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE DOCENTES PARA LOS MÓDULOS DE LOS CURSOS DE PREGRADO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorando CALYR/04/2022 del Presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentación del Consejo Directivo, Prof. Lic. Claudio Barúa MSc., en el cual remite el Dictamen sobre el Procedimiento para los Concursos de Selección de Docentes para los Módulos de los Cursos de Pregrado de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.

Que la Comisión se reunió los días 01/06/2022, 14/06/2022 y 16/06/2022 estuvieron presentes los siguientes miembros: Prof. Lic. Myriam Melgarejo, Prof. Lic. Lorenza Elizabeth Ascurra, Prof. Ing. Luis E. Dietrich, Prof. Lic. Claudio N. Barúa MSc., Lic. Vanessa Andrea Arce, Est. Shirley Belén González, Est. Sebastián Astigarraga Campuzano, y Est. Camila Alexandra Maidana. Además, fueron invitados para la reunión del 16/06/2022, el Director Académico, Prof. MSc. Felipe Uzábal, el Director del Departamento de Pregrado Lic. Blas Ismael Rolón Cardozo, asistió este último.

Que la Comisión realizó modificaciones al documento, y solicitó al Prof. MSc. Felipe Uzábal y al Lic. Blas Ismael Rolón Cardozo su consideración.

Que la comisión sugiere la aprobación de la propuesta final del documento con los cambios realizados.

El Parecer favorable de la Dirección Académica y del Departamento de Pregrado de la FP-UNA.

La Ley 4995/13 de Educación Superior.
El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
Las deliberaciones sobre el tema.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA
RESUELVE:

22/14/15-01 APROBAR el Procedimiento para los Concursos de Selección de Docentes para los Módulos de los Cursos de Pregrado de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, detallado en el ANEXO 04 de la presente Acta.

22/14/15-02 COMUNICAR, copiar y archivar.


Lic. Vivian Antonella Fatecha Melgarejo
Secretaria




Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Presidenta



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución 22/14/15-00 Acta 1140/27/06/2022
ANEXO 04

Pág. 01/06

**PROCEDIMIENTO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE DOCENTES PARA
LOS MÓDULOS DE LOS CURSOS DE PREGRADO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.**

El presente documento reglamenta los procedimientos para los concursos de selección de docentes para el desarrollo de los módulos que componen los cursos de Pregrado.

DE LOS CONCURSOS

- Art. 01. Los procedimientos establecidos en este documento se aplicarán para la selección de Docentes para los módulos de los cursos de pregrado.
- Art. 02. La categoría de rubro a asignar será el de horas cátedras Z73 y el tipo de nombramiento será temporal, correspondiente al periodo de duración de cada módulo de los cursos de pregrado.
- Art. 03. Los principios aplicados a los concursos respetan los principios de igualdad, transparencia, objetividad e imparcialidad.
- Art. 04. Los concursos tienen la finalidad de seleccionar las personas que acrediten la competencia necesaria para el desempeño de las funciones docentes, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos según las leyes vigentes y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- Art. 05. Los concursos se realizarán con la participación de la Dirección Académica, el Departamento de Pregrado y estarán supervisados por la Dirección de Gestión de Personas.
- Art. 06. La solicitud para cubrir un módulo será elevada al/a la Decano/a por la Dirección Académica, a solicitud del Director del Departamento de Pregrado, especificando la descripción del mismo y las funciones a cumplir.
- Art. 07. Las modalidades de concurso son:
- Concurso Interno Institucional: en el cual pueden participar los docentes de las diferentes categorías de la FP-UNA.
 - Concurso Interno Interinstitucional: En el cual pueden participar docentes y funcionarios de instituciones del sector público.
 - Concurso Externo: abierto a la participación del público en general.
- Art. 08. El llamado a concurso será publicado durante 10 (diez) días calendario en la página web institucional, debiendo contener, como mínimo, las siguientes informaciones.
- Modalidad del concurso.
 - Dependencia solicitante.
 - Denominación y requisitos básicos del módulo.
 - Número de vacancias.
 - Tipo de puesto y remuneración.
 - Inicio y fin de la postulación.
 - Horario de la clase a desarrollar.
 - Lugar y modalidad de presentación de las postulaciones.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución 22/14/15-00Acta 1140/27/06/2022
ANEXO 04

Pág. 02/06

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

- Art. 09. La Comisión de Selección será la instancia administrativa responsable del proceso de selección encargada de resolver todas las cuestiones relativas al mismo, desde su inicio hasta su finalización.
- Art. 10. La Comisión de Selección estará conformada por:
- El Director Académico
 - El Director del Departamento de Pregrado.
 - El Director de la Dirección de Gestión de Personas.
 - Un (1) docente escalafonado miembro del Consejo Directivo de la FP-UNA.
 - Un (1) docente escalafonado del área afín al concurso
- Art. 11. La Comisión de Selección podrán contar con un Equipo Técnico de Apoyo, conformado por:
- Un (1) representante de la Asesoría Jurídica de la Institución.
 - Un (1) Técnico designado por la Dirección de Gestión de Personas, quien se encargará de la revisión de los documentos formales presentados por los postulantes.
- Art. 12. La Comisión de Selección será responsable de:
- Proponerla modalidad de concurso.
 - Establecer los requisitos del puesto, conforme al perfil correspondiente al módulo solicitado.
 - Establecer las bases y condiciones para las postulaciones.
 - Realizar la convocatoria a concurso.
 - Revisar y evaluar los antecedentes que demuestren los postulantes para los módulos en concurso.
 - Revisar y evaluar las calificaciones de los postulantes, conforme a los parámetros establecidos en el perfil y los requisitos del puesto, bases y condiciones del concurso y matriz de evaluación.
 - Labrar actas de cada una de las reuniones y decisiones adoptadas.
 - Atender y resolver las consultas o reclamos durante el proceso del concurso en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas hábiles.
- Art. 13. La Comisión de Selección podrá sesionar y adoptar decisiones por mayoría simple de sus miembros.
- Art. 14. Los integrantes de la Comisión de Selección deberán mantener un compromiso de imparcialidad, y confidencialidad dentro de los límites legales.
- Art. 15. La Comisión de Selección, una vez concluido el proceso de concurso, elevará al/a la Decano/a el resultado final del concurso. La modalidad de selección será por orden secuencial de mejores puntajes, de mayor a menor, según la disponibilidad de vacancias. Se adjuntará en un sobre cerrado el Acta final de concurso y la matriz de evaluación, rubricadas por los miembros de la comisión.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución 22/14/15-00 Acta 1140/27/06/2022
ANEXO 04

Pág. 03/06

DE LOS POSTULANTES

Art. 16. Los postulantes a cubrir los módulos en concurso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad paraguaya o extranjero con residencia permanente en el país.
- b. Poseer título de grado universitario registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias e inscripto en la Universidad Nacional de Asunción, o extranjero reconocido, homologado o convalidado conforme a la disposición vigente.
- c. Capacitación Pedagógica en Educación Superior o Habilitación Pedagógica para Egresados Universitarios (habilitación para enseñanza Media Técnica o Formación Profesional).
- d. Cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- e. Poseer idoneidad y capacidad necesarias según el perfil solicitado.
- f. Otros requisitos establecidos por la Comisión de Selección, de conformidad a las legislaciones vigentes en la materia, a la presente reglamentación y a las bases y condiciones del llamado a concurso.

Art. 17. Los postulantes podrán presentarse al llamado a concurso para cubrir más de un módulo en forma simultánea siempre y cuando los periodos y el horario de desarrollo de estos módulos no coincidan.

Art. 18. Los postulantes admitidos a un Concurso se encuentran obligados a:

- a. Conocer y aceptar el Reglamento del Concurso y las bases y condiciones.
- b. Conocer el perfil, los requisitos y la matriz de evaluación correspondiente al módulo para el cual se postula.
- c. Suministrar información curricular veraz en su postulación y proporcionar los documentos, certificados y títulos que le sean requeridos por parte de la Comisión de Selección.
- d. Acompañar el proceso de concurso, realizando el seguimiento de su postulación a través de los medios habilitados para el efecto.
- e. Denunciar ante la Comisión de Selección cualquier irregularidad detectada durante el proceso de concurso.

Art. 19. Los postulantes deberán presentar el formulario de postulación, adjuntando al mismo los siguientes documentos:

- a. Nota de postulación.
- b. Fotocopia autenticada por escribanía pública de cédula de identidad civil vigente.
- c. Curriculum vitae normalizado de la FPUNA y actualizado con una (1) foto tipo carnet.
- d. Fotocopia de Certificados, y/o Títulos obtenidos, autenticados por escribanía pública.
- e. Fotocopia de certificados de cursos y/o talleres realizados, vinculados a las funciones del cargo.
- f. Certificados que acrediten la experiencia laboral si las tuviere.
- g. Declaración Jurada de no hallarse en las inhabilidades previstas en las Leyes y Reglamentos.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución 22/14/15-00 Acta 1140/27/06/2022
ANEXO 04

Pág. 04/06

- h. Constancia de ser o no funcionario público.
 - i. Otros documentos que la Comisión de Selección considere pertinente.
- Art. 20. Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos para la adjudicación del módulo:
- a. Certificado original de antecedentes judiciales.
 - b. Certificado original de antecedentes policiales.
- Art. 21. En caso de que se postule un funcionario contratado o nombrado en la Función Pública, el mismo deberá presentar los documentos que demuestren su disponibilidad horaria para cubrir el módulo.
- Art. 22. Los candidatos serán electos por sus méritos y aptitudes, a través de documentos fiables y verificados.
- Art. 23. La convocatoria se declarará desierta en caso de que no haya al menos dos (2) postulaciones para el puesto concursado, y deberá realizarse un nuevo llamado bajo las mismas condiciones, o con ajuste, según sea el caso, con cinco (5) días calendario de publicación. De persistir la situación, se extenderá el llamado hasta tres (3) días calendario. En los casos en que se hayan realizado dos (2) llamados declarados desiertos por no reunir la cantidad mínima de postulantes, en el tercer llamado se podrá adjudicar el módulo en concurso a la persona que se haya presentado siempre y cuando reúna los requisitos mínimos requeridos para ocupar el puesto.

DEL CONCURSO ABREVIADO

- Art. 24. Se establece la modalidad de Concurso Abreviado de Méritos y Aptitudes para cubrir módulos de Docentes para los cursos de Pregrado de la FPUNA en caso de necesidades urgentes y justificadas.
- Art. 25. Los Concursos Abreviados de Méritos y Aptitudes deberán ser debidamente justificados. La primera publicación durará cinco (5) días calendario y podrá ser extendida por tres (3) días en caso de que no se cuente con dos (2) postulantes por lo menos.
- Art. 26. Los Concursos Abreviados de Méritos y Aptitudes podrán tener una duración máxima de quince (15) días calendario, y en casos excepcionales se podrán extender por siete (7) días calendario.
- Art. 27. La Comisión de Selección deberá arbitrar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los plazos establecidos para esta modalidad de concurso.

DE LAS EVALUACIONES

- Art. 28. El proceso de evaluación constará de las siguientes etapas:
- a. Evaluación documental: proceso en el que se verificará la presentación de los documentos exigidos para el concurso, según lo establecido en el perfil, a los requisitos del módulo y a las bases y condiciones.
 - b. Entrevista: se realiza para obtener información directa sobre los conocimientos, experiencia, habilidades, actitudes e intereses personales del postulante, y si el mismo es apto para el puesto de trabajo.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución 22/14/15-00 Acta 1140/27/06/2022
ANEXO 04

Pág. 05/06

- Art. 29. El postulante que no haya participado de alguna de las etapas de evaluación quedará excluido del proceso.
- Art. 30. El idioma guaraní será evaluado en todas las convocatorias, a fin de dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.

DE LOS INSTRUMENTOS

- Art. 31. Los instrumentos de los concursos serán la Matriz de Evaluación y el Acta de Resultado de Concurso.
- Art. 32. La Matriz de Evaluación contemplará los siguientes factores, con ponderaciones mínimas y máximas de manera referencial, totalizando cien (100) puntos:
- Formación Académica (máximo 30)
 - Área de especialización y otros estudios (máximo 25)
 - Experiencia docente y laboral: general y específica (máximo 35)
 - Entrevista (máximo 10)
- Art. 33. El Acta de Resultado del Concurso deberá contener, como mínimo, las siguientes informaciones:
- Día, hora y lugar de la sesión de la Comisión de Selección.
 - Nombres y Apellidos de los miembros participantes.
 - Orden del día.
 - Modalidad de concurso.
 - Módulos en concurso.
 - Conclusiones.
 - Lista de postulantes seleccionados con sus puntajes obtenidos.
 - Firma de los miembros.
- Art. 34. El postulante deberá obtener por los menos el 60% del puntaje total establecido en la matriz para conformar la lista final o de preseleccionados.

DE LAS PARIDADES

- Art. 35. En caso de paridad de puntajes entre candidatos, el criterio de desempate será comparado en orden sucesivo los siguientes indicadores:
- Experiencia específica: quien posea mayor puntaje en experiencia específica.
 - Formación académica: quien posea mayor puntaje en formación.
 - Otros estudios: quien posea mayor puntaje en eventos de capacitación que estén relacionados al módulo área en concurso.

DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- Art. 36. Los postulantes serán excluidos del proceso de concurso por uno de los siguientes motivos:
- Por fraude o intento de fraude, previa verificación del hecho por parte de los miembros de la Comisión de Selección.
 - Por intentar influir en la decisión de la Comisión de Selección a través de cualquier medio que pueda afectar la independencia de criterio de alguno de sus miembros o igualdad en el proceso de evaluación, situación que será también considerada una forma de fraude.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución 22/14/15-00 Acta 1140/27/06/2022
ANEXO 04

Pág. 06/06

- c. Por presentar información curricular falsa o documentos de contenido no auténticos o falsos.
 - d. Por no presentarse en el lugar y hora indicados, y en la forma establecida para las evaluaciones que se efectúen en el marco del concurso.
- Art. 37. El hecho de fraude que implique la exclusión de un postulante se deberá hacer constar en actas y será comunicado por el Presidente de la Comisión de Selección, en forma escrita, al/la Decano/a y al afectado.

GENERALIDADES

- Art. 38. Los trámites de las postulaciones son personales y se realizarán por Mesa de Entrada de la Facultad Politécnica de la UNA (física o virtual); para ello, los interesados deberán presentar las documentaciones requeridas, foliadas en un sobre cerrado o en un archivo electrónico no editable, mediante una nota de postulación, debidamente suscripta por el postulante.
- Art. 39. obre cerrado o en un archivo electrónico no editable, mediante una nota de postulación, debidamente suscripta por el postulante.
- Art. 40. No se dará curso a las postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.
- Art. 41. La Dirección de Gestión de Personas publicará a partir de las 72 (setenta y dos) horas hábiles del cierre de la convocatoria, y posterior a la evaluación documental, en los medios habilitados para el efecto, la lista de admitidos y no admitidos, con las observaciones correspondientes en cada caso.
- Art. 42. Con el propósito de lograr la mayor objetividad e imparcialidad en los procesos de evaluación, se precautelarará la identidad de los candidatos, para lo cual la Dirección de Gestión de Personas deberá arbitrar las medidas técnicas y administrativas necesarias para la asignación de códigos a las postulaciones.
- Art. 43. Los resultados del concurso serán publicados en la página web de la FP-UNA. Los postulantes dispondrán de un periodo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados finales, para realizar las revisiones o consultas correspondientes, transcurrido este plazo no se aceptarán pedidos de informes u otro tipo de solicitudes al respecto.
- Art. 44. Los postulantes que no hayan sido admitidos tendrán un periodo de 10 (diez) días hábiles desde la fecha de publicación de los resultados finales, para retirar sus documentos personales de la Dirección de Gestión de Personas.

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 45. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo a petición de la Comisión de Selección, conforme al Estatuto de la UNA, la legislación vigente en la materia, a la presente reglamentación y a las bases y condiciones del llamado a concurso.

